



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CARGO**

**INFORME LEGAL N° 272-2018-MINAGRI-SG/OGAJ**

**A :** **BLANCA ARCE BARBOZA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Innovación Agraria  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

**DE :** **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Absuelve consulta sobre Carta de Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2017, entre IICA y PNIA para la prestación del servicio "Pasantías Internacionales para el Personal del INIA", a efectos de saber con qué instrumento legal autorizar los viajes de los pasantes.

**REF. :** a) Correo electrónico del 14.03.18 de la UAL -PNIA  
b) Oficio N° 56-2017-MINAGRI-INIA-PNIA-DE  
c) Correos electrónicos del 07.12.17 y 22.01.18 de la OGAJ  
d) Correos electrónicos del 06.12.17 y 12.01.18 de INIA (CUT N° 7315-2018)

**FECHA :** Lima, 02 ABR. 2018

Por el presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante correos electrónicos del 06 de diciembre de 2017 y 12 de enero de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita a esta Oficina General, se le indique: i) Si los viajes con motivo de las pasantías de dos (02) profesionales del INIA, a realizarse en el marco de un Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en el que, según refiere "el PNIA ya realizó la transferencia a la cuenta corriente del IICA por un monto total de US \$26 866.46 Dólares Americanos, donde está incluido el monto correspondiente para la precitada pasantía"; irrogarán gasto al Estado; y, ii) Si la transferencia de fondos a favor del IICA, en mérito a la Carta de Acuerdo entre PNIA y IICA, en el que, según refiere, "el IICA se compromete a gestionar el viaje de dos (02) pasantes del INIA pagando los gastos de viaje (pasajes, alojamiento, alimentación, etc), con los fondos transferidos por PNIA, en lo que aparenta ser una clara transferencia financiera", constituye una transferencia financiera tomando como base las normas presupuestarias; respectivamente.

1.2 Por correos electrónicos de fecha 07 de diciembre de 2017 y 22 de enero de 2018, respectivamente, en base a la información señalada por el Jefe del INIA, esta Oficina General señala que el viaje de los dos pasantes, no irrogará gasto





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

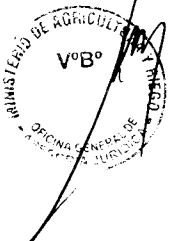
al Estado y en consecuencia la autorización de viaje deberá realizarse con una Resolución Jefatural, por cuanto según ha señalado el Jefe del INIA el dinero se ha transferido del INIA al IICA mediante un convenio; y, que debió analizarse la figura de la transferencia financiera de fondos al IICA a la luz de las normas presupuestales, respectivamente.

- 1.3 Con Oficio N° 156-2017-MINAGRI-INIA-PNIA-DE, de fecha 23 de febrero de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, solicita a esta Oficina General, opinión respecto de la Carta de Acuerdo suscrita entre el IICA y el PNIA, para la "Prestación del Servicio de Pasantías Internacionales, programadas para el 2018, de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA)", para lo cual adjunta el Informe Legal N° 07-2018-MINAGRI-INIA-PNIA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal del PNIA y todos los antecedentes necesarios, que coadyuven a lograr una visión integral sobre la referida consulta.
- 1.4 Mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2018, la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del PNIA - INIA, en base a la documentación citada en el numeral precedente, solicita a esta Oficina General determinar qué tipo de Resolución corresponde emitir para llevar a cabo las citadas Pasantías.

## II. ANÁLISIS:

- 2.1 De la revisión de toda la información y antecedentes del caso, remitidos por el Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA a esta Oficina General, apreciamos que con fecha 16 de abril de 2014, el Estado Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) firmaron el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, con el objeto de cooperar en la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria", cuyo costo total asciende a ochenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil ciento veintinueve Dólares (US\$ 82 184 129); estableciendo el BID en la Cláusula 3.02 como condición especial para realizar el primer desembolso, que el INIA evidencie que ha conformado la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y que se haya contratado al Director Ejecutivo, entre otros; así como que se haya aprobado el Manual Operativo del Programa - MOP (que según numeral 4.04 del Anexo Único definirá las responsabilidades y funciones de cada una de las unidades que conforman la Unidad Ejecutora); agrega el numeral 3 del rubro "Estipulaciones Especiales" que dicho préstamo será llevado a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio del MINAGRI, quien actuará mediante el INIA denominado Órgano Ejecutor.

Es de precisar que, de acuerdo a la Cláusula 3.01 los recursos del préstamo podrán utilizarse por parte del INIA, a través del Programa (PNIA como UEP), para pagar obras, bienes y servicios adquiridos para los propósitos indicados en el precitado contrato, precisando en la Cláusula 4.05 que para efectos de las adquisiciones y contrataciones financieras total o parcialmente con fondos del préstamo, utilizando los sistemas del país miembros del Banco donde se ejecutará el Proyecto, serán validados de acuerdo a los términos de validación del Banco, siendo que el uso de los sistemas del país no dispensa al órgano ejecutor de la aplicación de las disposiciones previstas en las normas BID; así







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mismo, las partes dejan constancia que a la fecha de la suscripción del referido contrato no se prevé el uso de sistemas de país para la adquisición de bienes o contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto. En este sentido, las contrataciones realizadas con recursos del préstamo BID se sustraen de la aplicación de las normas nacionales en materia de contrataciones, privilegiando las normas BID.

Adicionalmente, el numeral IV del Anexo Único del precitado Contrato, referido a la "Ejecución" señala que para la ejecución del PNIA, el MINAGRI, a través del INIA operará a través de una unidad con autonomía financiera, administrativa y económica que se encargará de la ejecución del Programa (Unidad Ejecutora del Programa - UEP), que dependerá directamente del Jefe del INIA y que será responsable de la dirección, administración, ejecución y supervisión de las actividades de los Proyectos financiados por el BID. Establece como funciones principales de la UEP realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones, así como suscribir los contratos de bienes y servicios, y convenios de cooperación que se requieran para ejecutar el proyecto, teniendo autonomía para la ejecución de su presupuesto.

2.2 En cumplimiento de lo estipulado en el Precitado Contrato, mediante Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA de fecha 27 de junio de 2014, el Jefe del INIA aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del INIA, en cuyo numeral IV del Capítulo 3 denominado "Arreglos para la implementación del Programa Nacional de Innovación Agraria" establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva dar cumplimiento a lo establecido, entre otros, en el precitado contrato de préstamo; agrega el numeral VII que la Unidad Ejecutora del Programa (PNIA) será la responsable de la implementación del Programa y de mantener interlocución con el BID, teniendo entre sus responsabilidades el realizar procesos de adquisiciones y contrataciones, así como suscribir convenios y contratos, entre otros.

2.3 En dicho contexto, con fecha 05 de octubre de 2017, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación Técnica, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: *i) Fortalecer las capacidades de innovación e investigación del INIA, como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria; ii) Implementar estrategias de cooperación de permitan al PNIA cumplir con su propósito de incrementar la innovación agraria y mejorar la competitividad en la agricultura peruana; y, iii) Dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos de Cooperación Específicos, Cartas Acuerdo o Cartas de entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de propuestas de colaboración de una u otra de las Partes;* teniendo como vigencia hasta abril de 2019, fecha de vigencia del Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, suscrito entre el PNIA y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID. Establece la Cláusula Tercera que entre las modalidades de cooperación a adoptarse para la ejecución de las Cartas de Acuerdo, entre otros, se encuentran las pasantías, visitas de estudio e intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como asesoramiento técnico y consultoría en diversas materias.

2.4 Al amparo de lo señalado en el numeral precedente, el PNIA y el IICA con fecha 18 de octubre de 2017, suscriben una Carta Acuerdo, con el objeto de formalizar







PERU

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

la transferencia de una cooperación financiera de hasta US 72,389.59 dólares americanos, por parte del PNIA en favor de IICA para pagar pasaje, viáticos movilidad local, entre otros, a efectos que el IICA se encargue de gestionar los viajes de los pasantes del INIA, cubriendo todos los costos de los viajes, con motivo del "Curso de Metodología de Transferencia Tecnológica Agraria" dirigido a transferencistas del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en el Centro Internacional de Agricultura Tropical, además de tres eventos técnicos.

El rubro "Condiciones Generales" de la Carta Acuerdo señala que el IICA declara y garantiza que posee la experiencia con todos los aspectos de las acciones que habrán de llevarse a cabo en virtud de dicha Carta Acuerdo, la misma que se encargará de la organización para cubrir los pasajes aéreos de especialistas técnicos del IICA, viáticos, movilidad local, alquiler entre otros, de los expertos invitados a los eventos, siendo que el PNIA entregará información de los participantes a los talleres, encargándose el IICA de gestionar el viaje de dos (02) pasantes nacionales del INIA, pagando los gastos del viaje, alojamiento y alimentación de los pasantes al Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) de Colombia. Agrega el literal h) que por las acciones prestadas bajo la Carta Acuerdo, PNIA realizará el pago al IICA de la suma de US\$72 389.59 dólares americanos, "*Estas sumas incluyen los costos y gastos que el IICA pueda incurrir en las acciones bajo la presente Carta Acuerdo (inclusive gastos de personal y subcontratos, costos de viaje y viáticos, entre otros)*". Dentro de las condiciones de pago previstas en el numeral 3 de dicha Carta Acuerdo se indica que será transferencia bancaria (BBVA Continental).

2.5 Al respecto, en el documento signado con N° EZSHARE-56878748-517, de fecha 31 de octubre de 2017, dirigido a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, el Especialista Senior en Recursos Naturales del Banco Interamericano de Desarrollo, comunica la No Objeción a los términos de referencia, por un monto de US\$ 72,389.59, para la contratación directa del IICA para: i) *Desarrollo del Curso de Metodología de Transferencia Tecnológica Agraria, dirigido a transferencistas del INIA; y, ii) Pasantía Internacional de dos transferencistas*. En consecuencia, se aprecia que se trata de una contratación de servicios, bajo normas BID.

2.6 En igual sentido, el Informe Legal N° 07-2018-MINAGRI-INIA-PNIA-UAL, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del PNIA del INIA, remitido con el Oficio N° 156-2017-MINAGRI-INIA-PNIA-DE, señala que para efectos de cumplir los compromisos establecidos en el contrato de préstamo, el PNIA a fin de contar con el "Servicio de identificación de entidades internacionales y realizar las pasantías requeridas por el INIA, entre otras actividades", suscribió con el IICA un convenio marco, en mérito del cual se suscriben Cartas de Acuerdo que especifican las pasantías y el costo de cada una de ellas. Indica que, en dicho contexto el PNIA firmó una Carta Acuerdo con el IICA con la finalidad que dicha institución, con una vasta experiencia en la investigación y gestión de la innovación agraria, preste servicios identificando instituciones internacionales que reciban pasantes que se capacitarán en sus centros de investigación, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto PIP 2 del PNIA y el fortalecimiento de capacidades del personal del INIA.







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Agrega que la suscripción del Convenio con el IICA cuenta con la No Objeción N° 2085/2017 y número de documento EZSHARE-56878748 del BID, de fecha 31 de octubre de 2017, que precisa la No Objeción a la Contratación Directa del IICA para el desarrollo del "Curso de Metodología de Transferencia Tecnológica Agraria y pasantía internacional de dos transferencistas", indicando que se trata de una contratación de servicios y no de una transferencia para manejo de recursos.

2.7 De lo anteriormente mencionado, se desprende que la transferencia de dinero no constituye una transferencia financiera, en el marco de las normas presupuestales, sino de transferencia de dinero en virtud al pago por la contratación de un servicio, que en el marco de la ejecución del precitado proyecto cuenta con la No Objeción del BID; y, en este sentido, dicha contratación de servicios al IICA, ya originó un pago, a través de transferencia bancaria, acreditado con el reporte del Sistema Integrado de Ejecución Financiera (SIAF), según lo señalado por el PNIA. En consecuencia, dicho contrato ya irrogó gastos al Estado, entre otros, por el servicio de identificación de entidades internacionales y la realización de las pasantías previstas por el INIA, entre otras actividades.

2.8 En el caso de las pasantías con motivo del cumplimiento del citado Proyecto, que se encuentran previstos dentro de la contratación ya realizada y pagada al IICA, máxime por cuanto en la Carta Acuerdo se estipuló que el IICA pagará los gastos de pasajes y otros que ocasionen los viajes de pasantía, es preciso señalar que aquellos viajes ya no irrogan gasto al Estado.

Al respecto, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que "Los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente" (El subrayado es nuestro); no siendo obligatoria la publicación a que se refiere dicho artículo.

En consecuencia, para autorizar el viaje de los pasantes del INIA, que no irroguen gastos al Estado, se requiere una Resolución Jefatural, toda vez que el Jefe del INIA es el titular de la Entidad.

2.9 De otro lado, considerando que en los correos electrónicos, previos al 22 de enero de 2018, el INIA no remitió todos los antecedentes del presente caso a esta Oficina General, se deja sin efecto lo señalado en el correo electrónico de fecha 22 de enero de 2018, remitido por esta Oficina General, en lo referido a que la transferencia de fondos del PNIA al IICA es una transferencia financiera, por cuanto según se desprende del análisis precedente se trata de una transferencia bancaria en calidad de pago por servicios al IICA, ratificándonos en cuanto al instrumento legal de autorización de viaje en este caso, esto es, una Resolución Jefatural.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

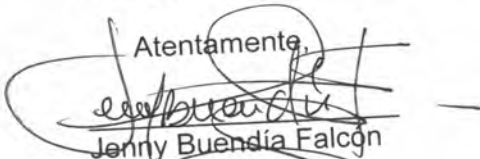
Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General considera que la transferencia de los US\$ 72,389.59, del PNIA al IICA, obedecen a un pago por servicios brindados por esta última, y no una transferencia financiera al amparo del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, en consecuencia los viajes de dos (02) pasantes, que serán pagados por el IICA en esta etapa no constituye gasto para el Estado, correspondiendo que la autorización de viaje se realice mediante una Resolución Jefatural, conforme a los argumentos vertidos en el rubro análisis del presente Informe Legal.

Atentamente,

  
Jenny Buendía Falcon  
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Remítase a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de innovación Agraria - PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el trámite respectivo.



  
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica